

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

¿Es que puede algún español permanecer indiferente ante los grandes problemas de la miseria agena, de la tuberculosis y de tantos males como afectan a nuestras clases humildes?

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

MENORES ABANDONADOS

Necesitando esta Junta provincial, una relación detallada de los niños huérfanos que se encuentran abandonados en esta provincia, todos los Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales, deberán enviar los datos estadísticos de los que se encuentran dentro del territorio de jurisdicción de los respectivos Ayuntamientos, debiendo enviar la relación referida en el plazo de ocho días, a partir del de la publicación de la presente Circular.

Guadalajara 3 de Enero de 1940.—El Gobernador civil-Presidente, José M.^a Sentís. 395

Prestación Personal a favor del Estado

Importante para los señores Secretarios

El aviso publicado en el «Boletín Oficial» número 16, de 18 del corriente, no afecta para nada a los patronos de los pueblos, debiendo seguir los señores Secretarios las instrucciones que por correo se les enviaron particularmente a cada uno, refiriéndose por lo tanto dicho aviso solamente a los patronos de la capital.

En cuanto a los patronos de los pueblos, efectuarán el ingreso según se tiene ordenado y siguiendo las instrucciones en las Secretarías correspondientes, quedando los fondos recaudados en la Depositaria municipal hasta que por esta Comisaria Intervención se les ordene lo que han de hacer.

Guadalajara 31 de Enero de 1940.—El Comisario Interventor, José G.^a Juárez. 386

Jefatura provincial de Recuperación Agrícola de Guadalajara

Al hacerme cargo de esta Jefatura con objeto de dar por terminado este Servicio en plazo de días, pongo en conocimiento de las Comisiones Depositarias y propietarios beneficiarios, que deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.º Todas las Comisiones Depositarias y propietarios que tengan pendiente algún pago en esta Jefatura, habrán de efectuarlo antes del día 6 de Febrero.

2.º Aquellas Comisiones que tengan ingresado el valor de los productos recuperados en la localidad los cuales hayan sido reclamados dentro del plazo marcado en la Ley, se personarán en esta Jefatura del 10 al 20 de Febrero, con autorización de dichos propietarios para hacerse cargo de la parte que les haya correspondido. También podrán hacer la presentación los beneficiarios personalmente, pero en este caso lo harán la totalidad de los reclamantes.

3.º Con objeto de facilitar la total liquidación, deberán obrar en poder de esta Jefatura antes del día 10 de Febrero, los siguientes justificantes:

a) Cuenta de ingresos y gastos realizados durante la actuación de la Comisión.

b) Relación valorada de los productos recuperados que han de ser objeto de devolución; y

c) Relación nominal y numérica de reclamaciones informadas favorablemente dentro del plazo legal.

La falta en el cumplimiento de todos estos extremos o de su veracidad, será sancionada con la multa máxima que autoriza la Ley de 24 de Octubre último.

Guadalajara 31 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe provincial, F. de la Guardia. 387

TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

Personal de Recaudación

El Recaudador de Hacienda de la Zona de Cifuentes, participa a esta Tesorería que, de conformidad con el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Recaudador-Auxiliar de dicha Zona a D. Manuel Bachiller Ochaíta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la mencionada Zona.

Guadalajara 31 de Enero de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Luis Cordavias. 383

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Guadalajara número 47

El «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, número 21, de 27 del actual, publica una Orden que copiada, dice así:

«Los mozos pertenecientes a los reemplazos 1936 a 1941, que sean incluidos en el alistamiento con arreglo a los preceptos consignados en la Circular de 20 de diciembre pasado (D. O. número 68), podrán solicitar de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que pertenezca el Ayuntamiento en que hayan sido alistados, la prórroga de segunda clase, por razón de estudios, a que se refiere el capítulo XIV del vigente Reglamento de Reclutamiento, desde el 1 de Febrero al 20 de Marzo próximo, acompañando a sus peticiones los documentos prevenidos en el artículo 313 del referido Reglamento, para que sean resueltas por aquéllas, en la segunda decena del mes de Abril, en la forma prevenida por el artículo 316.

No podrán obtener prórrogas de 2.ª clase los comprendidos en el artículo 321 del citado Reglamento y el artículo 13 de la Orden de fecha 3 del corriente, comunicada a las Cajas de Recluta.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena.

Guadalajara 31 de Enero de 1940.—El Coronel, ilegible. 388

El «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, número 21, de fecha 27 del actual, publica una Orden que copiada, dice así:

RECLUTAMIENTO

Clasificación y revisión de mozos

El Decreto-Ley de 27 de Julio de 1937 (B. O. número 287), como se justifica en su preámbulo, tuvo como finalidad incorporar a las filas del Ejército Nacional hombres que legalmente pudieran cumplir el elevado deber de prestar sus servicios con las armas en la mano, los que en circunstancias normales obtenían la declaración limitativa de útiles para Servicios Auxiliares. Con dicho fin, se reformó provisionalmente, y en tanto durara la campaña, el cuadro de inutilidades anexo al vigente Reglamento de Reclutamiento.

Para el desarrollo de lo estatuido en el Decreto mencionado, se dispuso por la Secretaría de Guerra en Orden de 7 de Agosto siguiente (B. O. número 291),

que las revisiones de los que resultaran comprendidos en el segundo grupo (inútiles temporales) había de efectuarse cada seis meses, siendo el plazo máximo de observación de treinta días.

Terminada felizmente la campaña, parecía llegado el momento de derogar el cuadro de inutilidades aprobado el Decreto-Ley de 27 de Julio de 1937, pero ello resultaría una situación legal ventajosa para los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1936 al de 1941, que por haber estado en zona no liberada, han de ser alistados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de Diciembre último (D. O. número 68), en relación con los de los mismos reemplazos que a su debido tiempo fueron alistados en la Zona Nacional.

Pero como es conveniente que las operaciones derivadas de ese alistamiento, dentro de lo justo, queden ultimadas en el plazo más breve posible, para que así tenga lugar, vengo en disponer:

1.º Para la clasificación de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, dispuesta por Orden de 20 de Diciembre último (D. O. número 68), se aplicará el cuadro de inutilidades aprobado por Decreto-Ley de 27 de Julio de 1937 (B. O. número 287).

2.º Se derogan los artículos 4.º y 5.º de la Orden de la Secretaría de Guerra de 7 de Agosto siguiente (B. O. número 291).

3.º Los mozos pertenecientes a los reemplazos antes citados que resulten separados temporalmente del contingente y los aptos exclusivamente para Servicios Auxiliares por aplicación del cuadro de inutilidades de 27 de Julio de 1937, sufrirán la primera revisión el año 1941 y la segunda el año 1942, en las fechas prevenidas por el Reglamento de Reclutamiento.

4.º La clasificación de los mozos separados de contingente y los aptos exclusivamente para Servicios auxiliares que, residiendo en la Zona Nacional antes del 1 de Abril último hayan sufrido las dos revisiones semestrales dispuestas por la Orden de 7 de Agosto de 1937, será definitiva. Los mozos que hayan sufrido una revisión sufrirán la segunda y última en el año actual, y los que no hayan sufrido ninguna sufrirán las dos reglamentarias, una en el año actual y la segunda en el de 1941.

5.º Todos los mozos pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1938 y los de 1939, 1940 y 1941 que estén separados de filas por haberseles concedido prórroga de 1.ª clase, pasarán las dos revisiones reglamentarias en los años 1940 y 1941, y los de los reemplazos de 1936 a 1941, alistados con sujeción a la Circular de 20 de Diciembre pasado, sufrirán las dos revisiones reglamentarias en los años de 1941 y 1942.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 31 de Enero de 1940.—El Coronel, ilegible.

Ayuntamientos

PASTRANA

Se hallan vacantes las plazas de varios empleos municipales, cuyos cargos son los siguientes:

Alguacil municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.551'25 ptas.; Guarda nocturno Sereno, 1.551'25; cuatro plazas de Guardas municipales jurados de campo, con el sueldo anual cada uno de 1.551'25.

Para proveer estas vacantes, se abre concurso por

PLANTILLAS de personal de los Ayuntamientos de esta Provincia, publicadas en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Para la provisión de plazas, se publicarán los correspondientes anuncios en este mismo periódico oficial. Se tendrá siempre en cuenta, para ello, los beneficios que la Ley de 25 de Agosto del próximo pasado año concede a Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y familiares de víctimas inmoladas por su fe en el Glorioso Alzamiento Nacional.

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Categoría del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
ALBARES. — (Rectificadas)				
	Secretario Interventor	Luis Matia.....	Vacante	3000 »
	Auxiliar de Secretaría		Vacante	365
	Encargado Telégrafo.	A cargo del Secretario.....	Vacante	200
	Alguacil.....	Mariano García.....	Vacante	1095
	Guarda de Campo....	José Gutiérrez.....	Vacante	1825
	Médico titular.....	Salvador Pérez.....		2500
	Veterinario.....	Fidel Corral.....		1132 50
	Farmacéutico.....		Vacante	513 90
	Practicante.....		Vacante	750
	Matrona.....		Vacante .. .	750
	Gestor Administrativo	José Sanz.....		250
	Depositario.....	Fermín Martínez Navarro.....	Vacante	80
	Encargado regir reloj.	Leandro Fernández.....		160
	Encargado Cementerio	El mismo.....		100
CABANILLAS DEL CAMPO				
	Secretario.....	Mariano Tomás Martínez.....	Interino	3000 »
	Alguacil.....	Marcos Moreno Serrano.....	Propiedad ..	1825
	Médico.....	Gregorio Bonnier de Pedro.....	Propiedad ..	2500
	Farmacéutico.....	Juan Rhodes Garrido.....	Propiedad ..	870 40
	Veterinario.....	Manuel Román Berdún.....	Propiedad ..	1415
	Depositario.....	Francisco Fernández Letón.....		100
ALCOROCHES				
	Secretario.....	Jacinto Masegosa Silgado.....	Propiedad ..	2500 »
	Alguacil.....	Crispín Reyes Morón.....	Propiedad ..	180
	Depositario.....	Esteban López Lacalle.....	Propiedad ..	65
	Guarda municipal...	Timoteo López Benedicto.....	Propiedad ..	230
ALDEANUEVA DE ATIENZA				
	Secretario.....	Basilio Benito Núñez.....	Interino	1500 »
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA				
	Secretario.....	Eusebio Paniagua Córdoba.....	Propiedad ..	
	Médico.....	Angel Rodríguez Ortiz.....	Interino	
	Farmacéutico.....		Vacante	
	Inspector H. Pecuaria	Herminio Gil Marchamalo.....	Propiedad ..	
	Agente en la Capital .	José Sanz y Sanz.....	Propiedad ..	
	Alguacil.....	Vicente Vicente Urrea.....	Interino	
ALGAR DE MESA				
Administrativo..	Secretario.....	Celestino Fernández Fernández.....	Provisional .	2000 »
»	Depositario.....	Paulino Pérez Ochoa.....	Provisional .	150
Facultativo técn.º	Médico.....	Romualdo Calmarza.....	Interino	710 20
»	Farmacéutico.....	Dámaso Sanz Ochoa.....	Propiedad ..	127 50
»	Veterinario.....	Virgilio Ropiñón Ropiñón.....	Interino	435 40
»	Practicante.....		Vacante	215 46
»	Matrona.....		Vacante	215 46
Servicio especial.	Campanero.....	Pedro Martínez García.....	Provisional .	80
»	Subalterno.....			
»	Alguacil.....	El mismo.....	Propiedad ..	120
»	Guarda rural.....	Eladio Ochoa Herranz.....	Interino	500
»	Recaudador.....		Vacante	100

Clase del empleo	Cargo	Nombres y apellidos	Carácter del cargo (Eventual, interino o en propiedad)	Sueldo o haber anual que disfruta
A L I Q U E				
	Secretario	Mariano Mazarío Alonso	Accidental . .	2000 »
	Médico	José María Martín Vereá	Propiedad . . .	193 50
	Farmacéutico	Pedro de la Torre Poyatos	Propiedad . . .	58 70
	Veterinario	Leovigildo Villalvilla Albendea	Propiedad . . .	161 80
	Practicante		Vacante	59 70
	Matrona		Vacante	59 70
	Alguacil		Vacante	35
ALMONACID DE ZORITA				
	Gestor Administrativo	Luis Ramírez Serrano	Propiedad . . .	150 »
	Secretario	Martín Fuentes Parra	Propiedad . . .	3500
	Alguacil-Pregonero . .	Alejandro Ruiz Alcocer	Interino	730
	Guarda municipal . . .	Ignacio López Jiménez	Interino	1376
	Inspector Veterinario.	José Antonio Fuentes Paez	Interino	1420 50
	Médico	Pedro Río-Miranda Flechas	Propiedad . . .	2768 76
	Farmacéutico		Regentada por defunción	1281 20
	Matrona		Vacante	807 09
	Practicante		Vacante	807 09
A M A Y A S				
	Secretario	Pascual Pérez Soler	Interino	1250 »
	Médico	Romualdo Calmarza	Interino	416 78
	Practicante	José Sicilia García	Propiedad . . .	166 95
	Matrona		Vacante	166 95
	Farmacéutico	Dámaso Sanz	Propiedad . . .	98 45
	Inspector Veterinario.	Virgilio Ropiñón	Propiedad . . .	308 10
	Alguacil	Quintín Gálvez	Interino	75
A N G O N				
	Secretario	Pedro Plaza de la Fuente	Propiedad . . .	1999 »
	Auxiliar de Secretario	Lucio de Pedro Merino	Propiedad . . .	150
	Depositario	Alejandro de Pedro Merino	Como Gestor.	15
	Médico	Hermenegildo Botana	Propiedad . . .	519 20
	Practicante		Vacante	155 76
	Matrona		Vacante	155 76
	Farmacéutico	Huérfanas del Sr. Gallego	Propiedad . . .	125 70
	Veterinario		Vacante	182
	Gestor Administrativo	Ruperta Esteban (Viuda de Corral) . . .	Propiedad . . .	80
ARAGONCILLO				
	Secretario	Pedro Martínez Embiz	Propiedad . . .	2000 »
ARANZUEQUE				
	Secretario	Federico Alcalde Salas	Propiedad . . .	3000 »
	Alguacil	Tomás Fraile Sancha	Propiedad . . .	350
	Guarda municipal . . .	Lorenzo Pérez Pérez	Interino	1464
	Médico	José María Ochoa Blanco	Propiedad . . .	964
	Farmacéutico	Viuda de D. José García	Interino	187 90
	Veterinario	Victoriano López Godín	Interino	758
AZUQUECA DE HENARES				
	Secretario	Santos Alonso Barrera	Propiedad . . .	4000 »
	Alguacil	Esteban Cano Torres	Propiedad . . .	2190
	Depositario		Vacante	75
	Gestor Administrativo	José Sanz y Sanz	Provisional . .	250
Facultativo	Médico	Alfredo López Rielo	Propiedad . . .	2135 55
»	Farmacéutico		Vacante	938
»	Veterinario	Alfredo López Rodríguez	Interino	1599 55
»	Practicante		Vacante	640 65
»	Matrona		Vacante	640 65

término de treinta días, contados desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los que deseen solicitar dichos empleos lo harán por instancia dirigida a este Ayuntamiento, a la que acompañarán los documentos siguientes:

Certificación del acta de su nacimiento, para acreditar que tienen 21 años y no pasan de 48.

Un documento en el que acrediten que son Caballeros Mutilados por la Patria, ex-Combatientes, ex-Cautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra y certificado de antecedentes penales.

Reunirán las condiciones siguientes: Saber leer y escribir al dictado y las cuatro reglas de la aritmética y tener aptitud física, lo cual acreditarán mediante reconocimiento del Médico titular de esta villa.

Todos los documentos estarán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Pastrana a 27 de Enero de 1940.—El Alcalde, José M.^a Revuelta. 370

RIBA DE SANTIUSTE

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de este distrito y Agente ejecutivo, con el 4 por 100 de lo cobrado en voluntaria y en ejecutiva lo que autoriza el vigente Estatuto de Recaudación.

Los aspirantes a la misma presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, sus solicitudes, reintegradas en legal forma, acompañando a la misma los documentos correspondientes justificativos de preferencia, antecedentes y buena conducta.

La plaza se cubrirá por el orden de preferencia indicado en el artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre de 1939.

Riba de Santiuste a 24 de Enero de 1940.—El Alcalde, Agustín del Castillo. 367

MOHERNANDO

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Alguacil, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, se anuncia concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 200 pesetas.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta los méritos siguientes, alegados y justificados por los solicitantes:

Caballeros Mutilados, ex combatientes del Ejército Nacional, ex cautivos, y por último, los que mejores servicios hayan prestado a España en el Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Mohernando 29 de Enero de 1940.—El Alcalde, Federico González. 367

TRIJUEQUE

Declarada vacante y para su provisión en propiedad, se saca a concurso la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 912 pesetas, que percibirá de fondos municipales.

El cargo lleva consigo los servicios de Alguacil municipal, recandación de arbitrios municipales y matadero y conservación de la vía pública y caminos cercanos a la localidad.

Para su provisión se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- 1.º Caballeros Mutilados de Guerra.
- 2.º Ex Combatientes del Ejército Nacional.
- 3.º Ex Cautivos.

4.º Los mayores méritos de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Trijueque 29 de Enero de 1940.—El Alcalde, Esteban Vegas. 366

Declarada vacante y para su provisión en propiedad, se saca a concurso la plaza de Guarda municipal de campo a pie de este municipio, con el haber anual de 1.000 pesetas, que percibirá de fondos municipales.

Este cargo lleva consigo la vigilancia de todo el término municipal.

Para su provisión se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- 1.º Caballeros Mutilados de Guerra, que sean compatibles con tal cargo.
- 2.º Ex Combatientes del Ejército Nacional.
- 3.º Ex Cautivos.
- 4.º Los mayores méritos de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

El plazo de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en el referido plazo, en la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Trijueque 29 de Enero de 1940.—El Alcalde, Esteban Vegas. 366

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se encarece a las Autoridades tanto civiles como judiciales, que tengan conocimiento de la residencia de aquéllos, lo participen a las respectivas Alcaldías a fin de evitar la duplicidad del alistamiento, a la vez que se ruega a los señores Jueces municipales participen a los Ayuntamientos, por medio de certificación, si en sus Registros civiles consta la defunción de los expresados mozos, a quienes se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías los días 8, 14 y 21 de Enero del presente año al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente

VILLAVERDE DEL DUCADO

Reemplazo de 1938.—Rufino Ibáñez Martín, hijo de Gumersindo y Juana; Mateo Manuel Rojo Redondo, de Pedro y Petronila; Mariano Rojo Tejedor, de Evaristo y Ursula.

Reemplazo de 1940.—Fulgencio Martín Algora, hijo de Marcelino y Cándida.

Reemplazo de 1941.—Inocente Oter Raboso, hijo de Marcelino y Joaquina.

ALBALATE DE ZORITA

Reemplazo de 1936.—Ignacio Castillo Villalba, hijo de Julián y Margarita.

Reemplazo de 1939.—Francisco Camarero Arroyo, hijo de Antonio e Hilaria.

**JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 4
AUDITORIA DE GUERRA**

Vicente Iglesias, natural de Valladolid y cuyo segundo apellido y demás particulares se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para responder de los cargos que se le imputan en el sumarísimo de Urgencia número 4450 del registro de esta Auditoría; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Guadalajara 31 de Enero de 1940.—El Capitán Juez, Antonio Monroy. 382

**JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 6
AUDITORIA DE GUERRA**

= Requisitoria =

Santos Borrero, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado, sito en la Plaza del Marqués de Villamejor, número 2, bajo, en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento que contra el mismo se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y reducirle a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciese.

Guadalajara 31 de Enero de 1940.—El Juez instructor, J. Villanueva.

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

— Anuncio —

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán provisional Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Por el presente, cito y emplazo al inculpado Gregorio Alonso Llorente, natural de Naharros, de 29 años de edad, profesión labrador; cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado a declarar en el expediente que se le instruye, en el plazo de cinco días; bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Guadalajara 30 de Enero de 1940.—El Juez instructor, Mauro José de Irizar.

— Citaciones —

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán provisional de Infantería, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Guadalajara.

Hallándome instruyendo expediente de Responsabilidades Políticas contra Marino Moreno García, natural y vecino de Naharros (Guadalajara), ignorándose actualmente su paradero, por la presente le cito para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cristo de Rivas, núm. 1, en el plazo de cinco días; bien entendido que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Guadalajara 30 de Enero de 1940.—El Juez instructor, Mauro José de Irizar.

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Guadalajara.

Hallándome instruyendo expediente de Responsabilidades políticas contra Julio Manzanero de Mingo, natural y vecino del pueblo de La Miñosa (Guadalajara), ignorándose actualmente su paradero, por la presente le cito para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cristo de Rivas, número 1, en el plazo de cinco días; bien entendido que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Guadalajara 29 de Enero de 1940.—El Juez instructor, Mauro José de Irizar.

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Juez instructor provincial de Responsabilidades políticas de Guadalajara.

Hallándome instruyendo expediente de Responsabilidades políticas contra Benito Claro Manzanero, hijo de Miguel y de Paula, natural del pueblo de La Miñosa (Guadalajara), ignorándose actualmente su paradero, por la presente le cito para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cristo Rivas, número 1, en el plazo de cinco días; bien entendido que, en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Guadalajara 29 de Enero de 1940.—El Juez instructor, Mauro José de Irizar.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

— NOTA —

Se pone en conocimiento que este Juzgado se ha instalado en la Plaza de los Caídos, número 7, piso segundo izquierda.

Guadalajara 31 de Enero de 1940.—El Secretario, Tomás Rubio. 3-1

“ LA CHORRONERA ” S. A.

El Consejo de Administración ha señalado el día 18 de Febrero próximo para celebrar Junta general de Accionistas (ordinaria), a las quince treinta horas, para examen del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias; si a la hora señalada no hay número suficiente de accionistas pasada la primera media hora, se celebrará con los asistentes que concurran.

Para tomar parte en dicha Junta, es necesario presentar las acciones con cinco días de antelación al indicado, en el domicilio social, calle de la Yedra (esquina a hospital), al Secretario de la misma don Eulogio Ortega Plaza.

Sigüenza 31 de Enero de 1940.—Por el Consejo de Administración, El Consejero Delegado, Marcelino Llorente Lorrio.

(Derechos de inserción, 9'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL